Y luego los dichos señores teniente y diputados viendo que ha
tardeis que no avia persona que prisiese esta dicha fuente la
mandaron fematar y femataron por voz de miguel de ayora
pregonero por los dichos siete años en el dicho fran.co fernandez
de arias en el dicho precio de noventa reales y mil mrs y bense
que luego se entregue en cada uno de los dichos siete años y con
dicho mejorio que de alcavala que otro por cuenta esta
dicha fuente como en mayor postor por no ver quien
prisise con las condiciones y de la manera que se contiene el
fematse primero esta fuente y conforme a las leyes y con
diciones del quaderno del encabezamiento y de alcavala
diziendo las abras a las dos a las tres que bien fuere le
entiese y el dicho fran.co fernandez de arias que primero esta
dicho que fescabio esfesabio en el dicho segundo fuente
segundo se contiene. Y luego ponce de leon y juan de fuere
fernandez y juan gil y diego perez y juan de grimaldo
fernandez de tordesillas vezinos de esta ciudad y por el dicho
fran.co fernandez de arias dicho no se abia de tiempo lo fue
ron a fuego el dicho juan de grimaldo y dio

Y luego los dichos señores teniente y diputados dieron por
esclusion por ofrecimiento esta dicha fuente de segundo fuere
en el dicho fran.co fernandez de arias por los dichos siete
años en el dicho precio en cada uno dellos y con las dichas
condiciones y mejorias segundo se contiene como en mayor
postor y mandaron al dicho fran.co fernandez de arias
que fiancas para seguridad de la paga de esta dicha fuente